



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1297-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2022. Las 12h31.

VISTOS: Incorpórese al expediente un correo electrónico recibido el 09 de mayo de 2022, a las 20:52:01 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: “aguinaga” <aguinaga.carlos@gmail.com> con el asunto: “**ESCRITO CAUSA 1297-2021-TCE**” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**PEDIDO REVOCATORIA NEGATIVA AMPLIACION INFORME PERICIAL CAUSA 1297-2021-TCE-09052022- signed.pdf**” de tamaño 466 KB que impreso consta de cinco (5) páginas; en este documento del doctor Diego Hernán Ordoñez Guerrero consta la firma electrónica del doctor Carlos Aguinaga, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida; este correo fue reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 10 de mayo de 2022, a las 07:56 y fue verificado a las 08h19; en este escrito el denunciado indica: *“Señora Jueza, reitero mi posición comedida y legal, en el sentido de que, a las partes nos asisten el derecho de realizar peticiones ajustadas al ordenamiento jurídico, cuando existe razonabilidad jurídica y, más aun, tratándose de asuntos probatorios, para que no se enerve el legítimo derecho a la defensa.”*

En virtud del escrito presentado dispongo:

PRIMERO.- Con el escrito de 09 de mayo de 2022, a las 20:52:01 presentado por el denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero, córrase traslado en copias simples, a la señorita Mónica Palacios Zambrano, para que en el término de un (1) día se pronuncie o no sobre lo manifestado en el mismo. Esta documentación será depositada en la casilla contencioso electoral No. 37.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y



Causa Nro. 1297-2021-TCE

monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 165

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec

TERCERO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

